RESOLUCION DIRECTORAL Nº 025-2023/DRTPE-PIURA-DPECL

Piura, 18 de Octubre 2023.

VISTO: El Expediente Nº 021-2023-DRTPE-PIURA-DPECL/RENEEIL, sobre la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la Empresa **"SERVICIOS GENERALES FLAVIPICAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, con RUC Nº **20526152591**, al amparo de la Ley Nº 27626 y su Reglamento el Decreto Supremo Nº 003-2002-TR; modificado mediante Decreto Supremo Nº 008-2007-TR, y ampliado mediante Decreto Supremo Nº 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra a personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuaria sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º de la Ley Nº 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores;

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios complementarios son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º, inciso 11.2 de la Ley Nº 27626, en concordancia con el artículo 1º del Reglamento, el Decreto Supremo Nº 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su inscripción en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar **Servicios Complementarios** en las actividades de: Limpieza de edificaciones.

CUARTO: Que, advirtiéndose de autos que la empresa "**SERVICIOS GENERALES FLAVIPICAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**, ha cumplido con presentar la documentación requerida en el artículo 14º de la Ley Nº 27626; concordante con el artículo 7º del Decreto Supremo Nº 003-2002-TR, corresponde disponer la inscripción para realizar **Servicios Complementarios** en las actividades de: Limpieza de edificaciones; por haber cumplido con los presupuestos establecidos en las disposiciones mencionadas;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley Nº 27626, el Decreto Supremo Nº 003-2002-TR modificado por Decreto Supremo Nº 008-2007-TR y Decreto Supremo Nº 020-2007-TR; y el Decreto Supremo Nº 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo Nº 017-2003-TR:

SE RESUELVE:

Disponer la Inscripción de la Empresa "**SERVICIOS GENERALES FLAVIPICAR SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer y cuarto considerandos de la presente resolución; autorizándose los **Servicios Complementarios** en las actividades de: Limpieza de edificaciones; procediéndose a expedir la Constancia de Inscripción en el Registro Correspondiente.

HÁGASE SABER.-

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION DE PROMOCION DEL EMPLEO Y CAPACITACION LABORAL DRTPE
Lic. Adm. ANA GILDA CASTILLO CAMPOS
DIRECTORA

EXPEDIENTE. 021-2023.

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!